

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000183 2010

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA
EMPRESA ECOSOL S.A.S. E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA –
ATLANTICO.”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, teniendo en cuenta el Decreto 1594/84, Decreto 948 de 1995, Decreto 2676 del 2000, el Decreto 4741 del 2005, Decreto 1220 de 2005, Resoluciones 601; C.C.A y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°0303 de septiembre 23 de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorga licencia ambiental a la empresa ASEAR S.A. E.S.P., con NIT N° 802.000.295-5, representada legalmente por el señor CARLOS ALCOCER, para el proyecto de construcción y operación de un sistema de manejo, transporte y tratamiento por incineración y esterilización de residuos industriales, hospitalarios y similares, Modificada por la Resolución N°00001 del 11 de enero de 2007, en el sentido que clarifica el representante legal y la utilización del horno incinerador de 100 kg/h de capacidad, con cámara de combustión y post combustión, temperaturas mínimas de 750°C y 1000°C respectivamente, cuyos residuos a tratar son los establecidos en la Resolución N°058 de 2002 del Ministerio de Ambiente, los establecidos en el decreto 2676 del Ministerio de Salud y en general los mencionados en este acto administrativo; así mismo la Resolución N°000440 de 2007, licencia el proyecto para la construcción y operación de un Sistema de Transporte, Desactivación, Degradación Aprovechamiento e inmovilización Definitiva en Celdas de Confinamiento de Residuos Industriales y/o peligroso (Relleno de Seguridad).

Que mediante escrito radicado en esta Corporación Ambiental con el No.00956 del 12 de febrero de 2010, suscrito por los señores Carlos Alcocer Rosa identificado con CC N°73.080.400 representante legal suplente de la Sociedad ASEAR S.A., E.S.P., Nit 802.000.295-5 y Marta Lucia Fernández Daza identificada con C.C N°45.423.328, representante legal de la Sociedad ECOSOL S.A.S. E.S.P., Nit 900.335.484-4, solicitan a esta autoridad ambiental, autorizar la cesión de la licencia ambiental otorgada mediante las Resoluciones N°0303 de 2003, modificada por la Resolución N°001 de enero 11 de 2007 y Resolución No. 0440 de noviembre 9 de 2007, para el proyecto de construcción y operación de un sistema de manejo, transporte y tratamiento por incineración y esterilización de residuos industriales, hospitalarios y similares; y para la construcción y operación de un sistema de transporte, desactivación, degradación, aprovechamiento, e inmovilización definitiva, en celdas de confinamiento de residuos industriales y/o peligrosos (Relleno de Seguridad), respectivamente.

Anexan copia de los siguientes documentos:

- ↓ Contrato de la Cesión celebrado entre las partes.
- ↓ Copia de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, de fecha 11 de febrero de 2010 de la Sociedad ASEAR S.A. E.S.P.
- ↓ Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, de la Sociedad SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A. S.E.S.P ECOSOL S.A.S., E.S.P. del 10 de enero 2010.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
ATLANTICO.**

La Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. (Artículos 79 y 80)

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000183 2010

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA ECOSOL S.A.S. E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, del Código Contencioso Administrativo, estableció en relación con los principios orientadores, de las actuaciones administrativas, de manera específica al principio de eficacia que *"se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"*

En este orden de ideas, señalamos la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales consagrado en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*. Es esta Entidad Ambiental la encargada de dirimir la cesión de la licencia en comento.

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: cito *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables ..."*; y el artículo 50 ibídem, define la Licencia ambiental *"como la autorización que otorga la autoridad ambiental, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada"*.

De igual manera, se define *"Licencia ambiental, como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujetara al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada"*.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad." artículo 3 del Decreto 1220 de 2005, y se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación".

El artículo 29 ibídem establece: *"Cesión de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implica la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella."*

"En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo."

"A la petición de la cesión se anexará copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales."

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000183 2010

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA
EMPRESA ECOSOL S.A.S. E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA –
ATLANTICO."**

Que con base en el procedimiento antes señalado, es viable que el beneficiario de un instrumento de control y manejo ambiental, como la licencia ambiental o el plan de manejo ambiental, pueda cederlo a otra persona, lo que implica, una vez autorizado por esta Corporación Ambiental, la cesión de todos los derechos y obligaciones derivadas de esta.

Que con los documentos aportados que reposan en el Expediente No.0509-034, se da cumplimiento a los requisitos formales para solicitar y aceptar la cesión de la licencia ambiental, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 29 del decreto 1220 de abril 21 de 2005.

Para el caso de marras y en concordancia a lo expuesto con la norma, se tiene que la voluntades del cedente y cesionario quedaron plasmadas a través de un contrato de cesión de derechos y obligaciones, el cual se anexó a la solicitud, y tal como lo señala el mismo documento, se debe protocolizar con la autorización de la cesión por parte de la autoridad ambiental, en este caso, la Corporación.

Así las cosas, se encuentra que se han cumplido con los requisitos técnicos y legales para dar trámite a la cesión solicitada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29 del Decreto 1220 de 2005, Decreto 1594 de 1984 y Decreto 948 de 1995, es procedente autorizar la Cesión de la Licencia de la Sociedad ASEAR S.A., E.S.P., Nit 802.000.295-5, representa legalmente por el señor Carlos Alcocer Rosa identificado con CC N°73.080.400 a la Sociedad ECOSOL S.A.S. E.S.P., Nit 900.335.484-4, representada legal por la señora Marta Lucia Fernández Daza identificada con C.C N°45.423.328, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigente que para el caso se aplican.

En virtud a lo dispuesto en el Artículo 71 de la ley 99 de 1993, este acto debe publicarse; cuyo tenor literal reza "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo".

En mérito de lo anterior, esta dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de las Licencias Ambientales otorgadas a través de las Resoluciones N° 00001 del 11 de enero de 2007, y N°000440 del 9 de noviembre de 2007, a favor de la Sociedad ASEAR S.A., E.S.P., Nit 802.000.295-5, representada legalmente por el señor Carlos Alcocer Rosa identificado con CC N°73.080.400, a favor de la Sociedad ECOSOL S.A.S. E.S.P., Nit 900.335.484-4, representada legal por la señora Marta Lucia Fernández Daza identificada con C.C N°45.423.328, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de las licencias ambientales otorgadas por esta Corporación Ambiental y demás actos administrativos contenidos en el Expediente No.0509-034, a la Sociedad ECOSOL S.A.S. E.S.P., Nit 900.335.484-4, representada legal por la señora Marta Lucia Fernández Daza identificada con C.C N°45.423.328, la cual asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivadas de los actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 00018 2010

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA
EMPRESA ECOSOL S.A.S. E.S.P., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA –
ATLANTICO.”

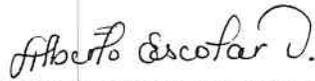
ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad ECOSOL S.A.S. E.S.P., Nit 900.335.484-4, deberá publicar a su costa el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación, con destino al expediente N°0509-034.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los 14 de Abril 2010

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL (E)**

EXP 0509-034.

Proyectó: Meriela Garcia. Abogado

Revisó: Juliette Sleman Coordinadora Grupo de Instrumentos Regulatorios

V.B: Peggy Álvarez Lascano. Gerente Gestión Ambiental